

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el memorial presentado el día 18 de agosto del año 2021, hora 10:30 a.m., al correo electrónico del Despacho, por el profesional del derecho DIANA PATRICA TORRES, mediante el cual informa que renuncia al poder conferido y con el cual se dio inicio al proceso ejecutivo propuesto por FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA contra JUAN MANUEL TENORIO RODRIGUEZ y OTRO, acompañando copia informando al poderdante. Sírvase proveer. Ginebra Valle, septiembre seis (06) del año 2021.

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". Así mismo, se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Ginebra Valle, septiembre seis (06) del dos mil veintiuno (2021)


LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GINEBRA - VALLE

PROCESO: EJECUTIVO – **Mínima Cuantía**
RADICACION: 2021-00229-00
DTE: FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA
AUTO INTERLOCUTORIO No. **481**.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ginebra Valle, septiembre seis (06) del dos mil veintiuno (2021).

En consideración con el anterior memorial y, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 76 del C.G.P. que al tenor de lo dispuesto reza:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..." el despacho accederá a la renuncia presentada por la profesional del derecho. (Subraya del juzgado).

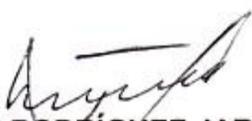
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: ACÉPTESE la renuncia allegada por la Dra. **DIANA PATRICA TORRES ARCE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 31.959.196 y T.P. No. 69.568 del CSJ; quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

La firma de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

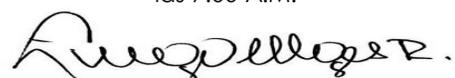

MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GINEBRA,
VALLE**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado No. **118** de hoy **martes siete (07) de septiembre de 2021** siendo las 7:00 A.M.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria